



Naturaleza, finalidad y ámbito de aplicación

De acuerdo con lo establecido en el art. 1 del [Reglamento de la Inspección de Servicios de la Universidad de Granada](#):

- **Naturaleza**

“1. La misión fundamental [...] será la de velar por el correcto funcionamiento de los servicios, colaborar en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y llevar a cabo el seguimiento y control general de la actividad universitaria, [...]”

- **Finalidad**

“2. Se configura con un doble objetivo: Técnico, para informar a los diferentes órganos de gobierno y de representación de la Universidad; y disciplinario, colaborando en la instrucción de los expedientes.

En todo caso, la Inspección de Servicios actuará teniendo como fin la calidad de los servicios de la [Universidad de Granada](#), la búsqueda de las mejores prácticas y la excelencia de los mismos.”

- **Ámbito de aplicación**

“3. La Inspección de Servicios de la [Universidad de Granada](#) ejercerá sus funciones sobre todos los centros, departamentos, servicios y unidades dependientes de la [Universidad de Granada](#), así como respecto a todo su personal docente e investigador, de administración y servicios y estudiantes.”

“4. También ejercerá sus funciones respecto de otros organismos y entidades vinculadas a la Universidad, cualesquiera que sea su naturaleza, denominación y personal que presta sus servicios en los mismos.”